



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO NUMERO 001
(Febrero 21 de 1994)

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXONERA DEL COBRO
DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION A PERSONAS
NATURALES O JURIDICAS QUE IMPLEMENTEN LA
CONSTRUCCION DE INMUEBLES DESTINADOS A LA
PRESTACION DE SERVICIOS DE ALOJAMIENTO**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, EN USO DE LAS
FACULTADES CONSAGRADAS EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.**

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Exonérese del cobro del impuesto de construcción a las personas naturales o jurídicas que implementen la construcción de inmuebles destinados a la prestación de servicios de alojamiento, según lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérese del cobro del impuesto de industria y comercio durante su primer año de funcionamiento a los establecimientos creados para la prestación de servicios de alojamiento de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 3 del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: Son sujetos de esta exoneración los establecimientos orientados a prestar el servicio de alojamiento, los cuales se acogerán por su denominación al presente Acuerdo y a la Resolución # 1148/82 de la Corporación Nacional de Turismo y se clasifican en:

A. HOTELES: Se clasifican como tal los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan alojamiento en unidades habitacionales constituidas por habitaciones y áreas de servicio común, día a día; que ofrecen alimentación y servicios básicos y complementarios o accesorios, según su categoría y modalidad.

B. APARTAHOTELES: Se clasifican como tal los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día o por temporadas, que ofrecen alimentación y servicios básicos o completos y accesorios, según su categoría y modalidad.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

C. HOSTALES: Se clasifican como tal los establecimientos hoteleros o de hospedaje que prestan el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por habitaciones y áreas de servicio común, ofrecen o no alimentación, según su categoría y modalidad.

D. ALOJAMIENTO TURISTICO: Se clasifican como tal los establecimientos hoteleros o de hospedaje que presten el alojamiento en unidades habitacionales constituidas por apartamentos y áreas de servicio común, día a día, o por temporadas, ofrecen o no alimentación y un mínimo de servicios básicos y complementarios o accesorios según su modalidad.

PARAGRAFO: Los establecimientos hoteleros o de hospedaje que no reúnan los requisitos para ser clasificados según el criterio anterior, no son en ningún caso beneficiarios de la exoneración establecida en este Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: Estas exenciones solo estarán vigentes para aquellos establecimientos destinados al servicio de alojamiento que inicien en forma legal, su funcionamiento antes del 31 de diciembre de 1996.

ARTICULO QUINTO: Las exenciones aquí establecidas no operan de forma automática: El interesado deberá solicitarla en la Alcaldía Municipal, y ésta la concederá mediante contrato otorgado en debida forma, siempre que el establecimiento reúna las características mínimas establecidas por el Municipio, en este caso por la oficina de Planeación Municipal.

ARTICULO SEXTO: Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VENTIUN (21) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).


CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos
MARIA DEL CARMEN ROLDAN DE ARANGO
Presidenta


CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES, DURANTE LOS DIAS FEBRERO PRIMERO (1) FEBRERO CUATRO (4) Y FEBRERO VENTIUNO (21) DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1994).

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
RAUL AURELIO GARZON AGUDELO
Secretario

ALCALDIA MUNICIPAL

* Santa Rosa de Osos 26 de Febrero de 1994

EL ACUERDO No. 001 fue recibido en esta fecha.

PUBLICARSE Y EJECUTARSE.

EL ALCALDE [Firma]

EL SECRETARIO [Firma]

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Alcalde [Firma]

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaria de Gobierno Municipal [Firma]

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 001 que antecede fué publicado hoy 27 de Febrero de 1994 día de concurso público.

SECRETARIO [Firma]

MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS
Secretaria de Gobierno Municipal [Firma]